

000002



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador



CONSTITUCION DE COMPANIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA: IMPORTADORA

NORIMPORT C. LTDA.

SEÑORES: IDELFONSO JUVENAL AJILA

CORREA, SIXTO ANTONIO MORA

ESPINOZA Y JULIO ENRIQUE PARDO

RUEDA.-

CAPITAL SOCIAL: S/. 800.000,00

(((((*****))))))

(())(())(())

"En la ciudad de Machala, Capital de la

Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy

día Jueves treinta y uno de Agosto de mil

novecientos ochenta y nueve; ante mí el Notario

Doctor JOSE JAVIER CABRERA ROMAN; comparecen,

por sus propios derechos, los señores:

IDELFONSO JUVENAL AJILA CORREA, de estado Civil

casado, comerciante; SIXTO ANTONIO MORA

ESPINOZA, de estado civil casado, comerciante;

y, JULIO ENRIQUE PARDO RUEDA, de estado civil

casado, comerciante; ecuatorianos,

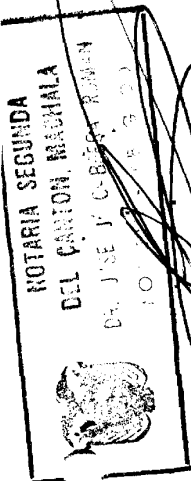
domiciliados en esta ciudad, mayores de edad,

capaces para obligarse y contrar a quienes de

conocerlos doy fe; con amplia libertad y bien

instruidos de la naturaleza y resultados de la

presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE

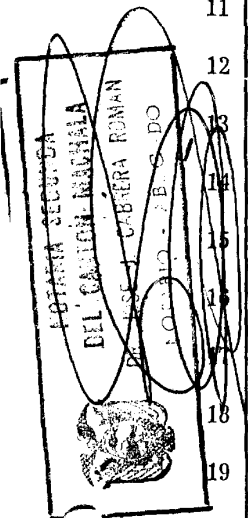


1 COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para su
2 otorgamiento me presenta la minuta y documentos
3 que dicen así:-----
4 "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras
5 Públicas a su cargo, sírvase autorizar la
6 presente de Constitución de Compañía de
7 Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor
8 de las siguientes cláusulas:-----
9 PRIMERA COMPARECIENTES:- Comparecen al
10 otorgamiento de la presente Escritura Pública y
11 manifiestan su voluntad de Constituir una
12 Compañía, los señores: Idelfonso Juvenal Ajila
13 Correa, casado, de profesión comerciante; Sixto
14 Antonio Mora Espinoza, casado, de profesión
15 comerciante; y, Julio Enrique Pardo Rueda,
16 casado, de profesión comerciante; todos mayores
17 de edad, domiciliados en la ciudad de Machala y
18 de nacionalidad ecuatoriana.-----
19 SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPANIA
20 ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DURACION,
21 NACIONALIDAD Y DOMICILIO:- La Compañía es de
22 nacionalidad ecuatoriana, se denomina
23 IMPORTADORA NORIMPORT C. LTDA., y tendrá una
24 duración de cincuenta años, contados a partir
25 de la inscripción de la presente escritura
26 Pública en el Registro Mercantil.-----
27 El domicilio principal de la Sociedad es la
28 ciudad de Machala, Provincia de El Oro.-----

000000



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador



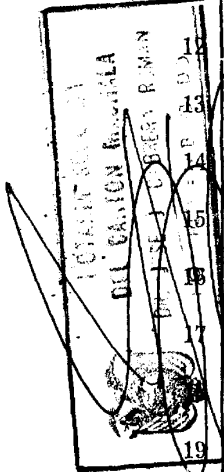
1	ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL:- La
2	Compañía se dedicará a: Importación,
3	Distribución, Venta de:-----
4	1.- Electrodomésticos, equipos de sonido,
5	computadoras, radios, grabadoras,
6	televisores y equipos electrónicos en
7	general, partes y repuestos de los
8	mismos;-----
9	2.- Automotores, motos y bicicletas, partes y
10	repuestos de las mismas;-----
11	3.- Maquinaria Industrial y Agrícola, partes y
12	repuestos de las mismas;-----
13	4.- Materiales eléctricos, materiales de
14	ferretería, útiles de Oficina y licores en
15	general;-----
16	5.- Ropas, prenda de vestir de la
17	indumentaria, fibras, tejidos, hilados,
18	cueros, calzado y materias primas que los
19	componen; y,-----
20	6) Artículos de bazar, perfumería, bisutería
21	y lencería.-----
22	Para el cumplimiento de su objeto la Compañía
23	podrá realizar:-----
24	a) Representaciones y Mandato en general; y,-
25	b) Celebrar todo acto y contrato relacionado
26	con su objeto.-----
27	ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL:- El
28	Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS

1	MIL SUCRES,00/100 (S/.800.000,00), dividido en
2	ochocientas (800) participaciones iguales
3	acumulativas e indivisibles de un mil
4	sucres,00/100 (S/.1.000,00) cada uno.-----
5	<u>ARTICULO CUARTO: DE LAS PARTICIPACIONES:-</u> Todos
6	los socios gozarán de iguales derechos y cada
7	participación dará derecho a un voto, en las
8	resoluciones de la Junta General.-----
9	Las participaciones de cada socio constarán en
10	un certificado de aportación el mismo que
11	indicará además su carácter de no negociable.--
12	<u>ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y</u>
13	<u>ADMINISTRACION:-</u> La Compañía será gobernada por
14	la Junta General de Socios y administrada por
15	el Presidente y el Gerente General.-----
16	<u>ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:-</u>
17	La Junta General, formada por los socios
18	legalmente convocados y reunidos, es la máxima
19	autoridad de la Compañía.-----
20	La Junta General, tendrá todas las atribuciones
21	y facultades que le confiere la Ley de
22	Compañías, y en especial su artículo ciento
23	veinte con excepción de aquellas que por estos
24	Estatutos se confieren a los funcionarios de la
25	Compañía.-----
26	<u>ARTICULO SEPTIMO: DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y</u>
27	<u>MAYORIA:-</u> La Convocatoria a Junta General de
28	Socios se hará con por lo menos ocho días de

000004



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.,
Machala - Ecuador



1	anticipación a la fecha de reunión y mediante
2	comunicación escrita dirigida al domicilio de
3	cada uno de los socios, de la cual el socio
4	notificado dejará constancia de haberla
5	recibido.-----
6	El quórum de la Junta General en primera
7	convocatoria está constituido por los socios
8	que representen más de la mitad del capital
9	social, sin perjuicio de las excepciones
10	Legales o Estatutarias. En segunda
11	convocatoria, se reunirá con el número de
12	socios presentes, debiendo expresarse así en la
13	referida convocatoria.-----
14	La Junta General adoptará sus resoluciones por
15	mayoría absoluta de votos concurrentes, de
16	acuerdo al capital que representen, salvo las
17	excepciones previstas en la Ley de Compañías o
18	en las presentes estipulaciones.-----
19	<u>ARTICULO OCTAVO: DE LA DIRECCION Y ACTAS:-</u> Las
20	Juntas Generales de Socios presididas por el
21	Presidente o por quien estuviere haciendo sus
22	veces, ocuando falte este funcionario, por un
23	socio elegido por la misma Junta General, el
24	Gerente General de la Compañía hará las veces
25	de Secretario y en caso de ausencia o falta
26	actuará como Secretario Ad-hoc el socio que
27	para el efectro fuera designado por la Junta
28	General.-----

1 Las Actas de Juntas Generales se llevará por el

2 sistema de hojas móviles escritas a máquina, en

3 el anverso y reverso, deberán ser foliadas con

4 numeración continua y sucesiva, rubricadas una

5 por una por el Secretario.-----

6 ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE:-- El Presidente

7 de la Compañía podrá o no ser socio de la

8 misma. Será nombrado por un período de cinco

9 años, sin perjuicio de ser indefinidamente

10 reelegido.-----

11 Sus atribuciones y deberes son los siguientes:--

12 a.- Presidir las reuniones de Junta General y

13 controlar el cumplimiento de las

14 resoluciones adoptadas por la misma;-----

15 b.- Reemplazar al Gerente General de la

16 Compañía en caso de falta, ausencia o

17 impedimento temporal o definitivo de éste,

18 y en éste último supuesto, hasta que la

19 Junta General provea una nueva

20 designación; y,-----

21 c.- Las demás que le confiere la Ley de

22 Compañías y los presentes Estatutos.-----

23 ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE GENERAL:-- El

24 Gerente General de la Compañía podrá o no ser

25 socio de la misma. Será nombrado por un período

26 de cinco años, sin perjuicio de que pueda ser

27 reelegido indefinidamente.-----

28 Tendrá las siguientes atribuciones y deberes:--



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador

a.- Actuar como Secretario de la Junta

000003

General;-----

b.- Ejercer la representación legal, judicial
y extrajudicial de la Compañía;-----

c.- Convocar a la Junta General en los
términos del Artículo Séptimo de estos
Estatutos.-----

d.- En fin, tendrá las más amplias
atribuciones, excepto a aquellas que le
prohiba o limite los presentes Estatutos.-

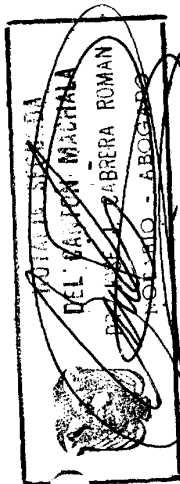
ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACION

LEGAL:- La representación legal, judicial y
extrajudicial de la Compañía la tiene el
Gerente General de la misma y se extenderá a
todos los asuntos relacionados con su objeto
social, en operaciones civiles o mercantiles y
con no más limitaciones que las puedan
encontrarse en los presentes Estatutos y en la
Ley.-----

En caso de ausencia, falta o impedimento
temporal o definitivo del Gerente General, el
Presidente asumirá la representación legal de
la Compañía en las condiciones y con las
facultades que los presentes Estatutos
prescriben.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACION:-

En cualquier momento que lo juzgue necesario la
Junta General de Socios podría fiscalizar la



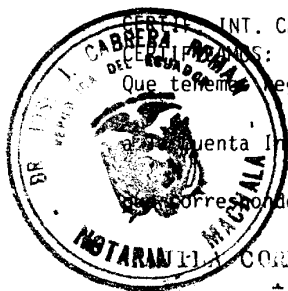
1	marcha económica y administrativa de la		
2	Compañía, para lo cual podrá adoptar las		
3	resoluciones y designar la persona o personas		
4	que considere convenientes, a las que el		
5	señalará sus atribuciones y deberes.-----		
6	<u>TERCERA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DE CAPITAL:-</u>		
7	El Capital está íntegramente suscrito y pagado		
8	en numerario, en su totalidad, de la siguiente		
9	manera:-----		
10	SOCIOS	CAPITAL PAGADO	# DE PART.
11		EN NUMERARIO	S/.1.000,00 C/U.
12	IDELFONSO J. AJILA CORREA	S/. 798.000,00	798
13	SIXTO A. MORA ESPINOZA	S/. 1.000,00	1
14	JULIO E. PARDO RUEDA	S/. 1.000,00	1
15	TOTAL:	S/. 800.000,00	800.
16	<u>CUARTA: AUTORIZACION:-</u> Los socios facultan		
17	expresamente al señor Idelfonso Juvenal Ajila		
18	Correa, para que efectúe todos los trámites y		
19	gestiones necesarios conducentes a obtener la		
20	legal aprobación de la presente escritura		
21	pública de Constitución de Compañía.-----		
22	Usted, señor Notario, se servirá agregar los		
23	documentos habilitantes que sean necesarios		
24	para la perfecta validez de la presente		
25	escritura.- f) Abogado Hugo Quevedo Montero.-		
26	Registro Número novecientos dieciséis.- El		
27	Oro".-----		
28	Hasta aquí la minuta que conjuntamente con los		



La Previsora Banco Nacional de Crédito

F-309

000000



INT. CAP. # 02

Que tenemos

registrado en nuestros libros un depósito de S/ 800.000,00

a cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación

que corresponde

CORREA TELFONSO JUVENAL S/ 798.000,00

MORA ESPINOZA SIXTO ANTONIO " 1.000,00

PAOLO RUEDA JULIO ENRIQUE " 1.000,00

S/ 800.000,00

=====

Para poner este depósito a la disposición de IMPORTADORA NORIMPORT C.LTDA.

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría. 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía. 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil. 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Atentamente,

BANCO LA PREVISORA
Económico
Gerente Sup. Previsora
Machala.

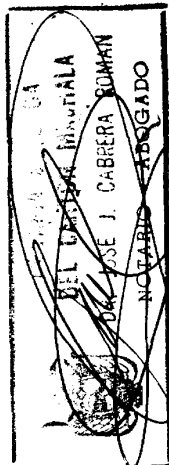
Banqueros desde 1920

DIRECCION CABLEGRAFICA PREVISORA GUAYAQUIL-ECUADOR CASILLAS DE CORREO 1324 - 4148 - 4337

TELEX: 3219 PREVIS ED



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador



1 respectivos documentos habilitantes que ⁰⁰⁰⁰⁰⁷ se
2 agregan a la presente quedan elevados a
3 Escritura Pública con todo el valor legal. Me
4 presentan sus respectivas Cédulas de Identidad,
5 y Certificado de Votación. Y, leída que fue
6 esta escritura íntegramente por mí el Notario
7 a los comparecientes, aquéllos se ratifican en
8 lo expuesto y firman conmigo en unidad de
9 acto, de todo lo cual doy fe.-
10
11 *Idelfonso Ajila Correa*
12 Sr. Idelfonso Juvenal Ajila Correa
13 C. I. No. 0700103112
14 C. V. No. 001132
15 *Sixto Antonio Mora Espinoza*
16 Sr. Sixto Antonio Mora Espinoza
17 C. I. No. 0701146805
18 C. V. No. 113-240
19
20
21 *Julio Enrique Pardo Rueda*
22 Sr. Julio Enrique Pardo Rueda
23 C. I. No. 190084970-2
24 C. V. No. 132-142
25 *Dr. José Javier Cabrera Roman*
26 DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
27 NOTARIO-ABOGADO. SE OTOR-
28

1 GO ANTE MI; Y, en fé de ello confiero ESTE SEGUNDO TESTIMO-
2 NIO EN FOTOCOPIA QUE S IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, fir-
3 mo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.



DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO

12 **RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy, he dado cum**
13 **plimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero,-**
14 **de la Resolución N° 89-6-2-1-0140, de fecha 21 de**
15 **Septiembre de 1989, dictada por el Intendente de-**
16 **Compañías, mediante la cual se aprueba la Escritu**
17 **ra Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPON-**
18 **SABILIDAD LIMITADA, que antecede, y de la cual he**
19 **tomado debida nota al margen de la matriz, de la**
20 **citada escritura celebrada ante el suscrito.-**

21 **Machala, 27 de Septiembre de 1989**



DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO

CERTI-



Abg. Carlos Miguel Gallardo
Registrador Mercantil 3
Machala - Ecuador

FICU: Que en cumplimiento de lo ordenado en la -

Resolución No. 89-6-2-1-0140, dictada el 21 de Sep

tiembre de 1989, por el señor Intendente de Compa

ñías de Machala, queda inscrita esta Escritura en

el Registro Mercantil con el No. 445 y anotada

en el Repertorio bajo el No. 759.- Machala, a -

seis de Octubre de mil novecientos ochenta y nue

ve.- El Registrador Mercantil.- x-x-x-x-x-x-x-x-x-x



Carlos G. B. B.
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON MACHALA

1989
27/10

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado -

una copia auténtica de esta Escritura, en cumpli

miento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado

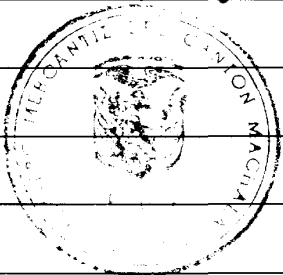
por el señor Presidente de la República el 22 de

Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial -

No. 878 del 29 de Agosto de 1975.- Machala, a -

seis de Octubre de mil novecientos ochenta y -

nueve.- El Registrador Mercantil.- x-x-x-x-x-x-x-x-x-x



Carlos G. B. B.
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON MACHALA

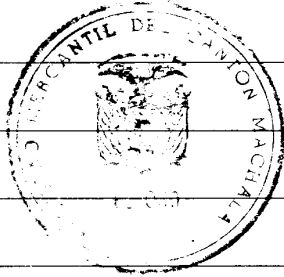
CERTIFICO: que se ha fijado por el tiempo de -

seis meses que determina el Art. 33 del Código -

de Comercio, una copia de la Escritura antes re

ferida y una copia de la Resolución, que aprueba

la Constitución de la Compañía de Responsabilidad -
Limitada: IMPORTADORA NORIMPORT C. LTDA.- Machala,-
a seis de Octubre de mil novecientos ochenta y -
nueve.- El Registrador Mercantil.- xxxxxxxxxx



[Signature]
ABD. CARLOS VILLO GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN MACHALA